

NOTA INFORMATIVA

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES, PARA CURSAR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, EN EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.

Para la admisión en ciclos formativos de grado medio y superior en enseñanzas de Formación Profesional en el curso académico 2018/2019 será de aplicación la Orden de 1 de junio de 2016, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior, sostenidos con fondos públicos, de formación profesional inicial del sistema educativo, modificada por la Orden de 1 de junio de 2017.

En virtud de esta disposición, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente informa:

1. Solo podrá presentarse una única solicitud.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 1 de junio de 2016, la dirección de cada centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados publicará, en su tablón de anuncios, la oferta educativa. A tal efecto se empleará el documento "Oferta educativa" disponible en Séneca. A la hora de generar dicho documento el centro deberá indicar, tal y como establece el apartado c) del artículo 33.2 de dicha Orden, la fecha hasta la que se permitirá la matriculación en ciclos formativos, una vez finalizado el procedimiento de lista de espera, a la que hace referencia el artículo 52.2. Con objeto de dar cumplimiento a esta normativa, la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente asignará de oficio dicha fecha en caso necesario.
3. Tal y como se establece en el articulado del Capítulo IV de la Orden de 1 de junio de 2016, los centros deberán publicar en los tabloneros de anuncios los distintos documentos que se generen a lo largo del procedimiento de admisión en estas enseñanzas. Se pondrá a disposición de los centros un listado con los documentos oficiales que deberán generar en cada momento en el manual de centros que la Delegación Territorial le hará llegar.
4. La generación de tales documentos se realizará a través del sistema Séneca y deberán estar firmados por la persona titular de la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular de los centros docentes privados concertados. Asimismo, deberá también firmarse el documento que certifique la publicación de dicho documento. Este documento de certificación se obtendrá igualmente del sistema Séneca. La publicación y firma de dichos documentos permitirá atender las alegaciones y reclamaciones que puedan presentarse por parte de las personas solicitantes.
5. En todo caso, los centros deberán verificar la identidad de la persona solicitante y, en caso necesario, la posesión de la condición de discapacidad en un grado igual o superior al 33% o la condición de deportista de alto rendimiento. Además, en el caso de solicitantes de módulos profesionales en oferta parcial diferenciada en la modalidad a distancia, los centros tendrán que verificar que la persona solicitante tiene reconocida la condición de andaluz.
6. La oferta educativa se hará pública a primeros del mes de junio a través de la Secretaría Virtual de los centros educativos y en el portal de Formación Profesional Andaluza.



7. Toda la información relativa al procedimiento de escolarización estará disponible en la sección ESCOLARIZACIÓN del portal de Formación Profesional Andaluza (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/escolarizacion>).

Sevilla, 30 de mayo de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE DISEÑO DE OFERTA Y ADMISIÓN

Fdo.: María del Rocío Benítez Cambra

